

TESIS RELEVANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO QUE NO INTEGRAN JURISPRUDENCIA

ABANDONO DE EMPLEO. Carga de la prueba. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 7L, p. 389.

ABANDONO DE FAMILIARES, DELITO DE. Previsto en el artículo 202 del Código Penal para el Estado de Veracruz. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 136P, p. 17.

ABANDONO DE FAMILIARES, DELITO DE. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 1P, p. 205.

ABANDONO DE PARCELA. Se actualiza como causa de privación de los derechos agrarios, si el ejidatario se desentiende de su familia y ésta continúa explotándola. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 5A, p. 447.

ABANDONO DEL TRABAJO y faltas de asistencia injustificadas (diferencias). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, abril de 1995, tesis 1L, p. 119.

ABOGADOS, FALTA DE FIRMA DE LOS. En las promociones. *Semanario Judicial*

de la Federación, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 10C, p. 447.

ABUSO DE CONFIANZA. Si el endosatario en procuración de un título de crédito recibe el importe de este mediante requerimiento judicial y no lo entrega al endosante, comete el delito de (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 397C, p. 321.

ACCIÓN CAMBIARIA Y ACCIÓN CAUSAL como potestades para hacer efectivo un mismo crédito mercantil, naturaleza de una y otra. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 5C, p. 507.

ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA, produce la modificación del auto declaratorio de herederos. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 769C, p. 133.

ACCIÓN PENAL. Ampliación en el ejercicio de la. Debe solicitarse de manera expresa por su titular (legislación del estado de Sonora). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 8P, p. 473.

ACCIÓN PENAL. No ejercicio o desistimiento de la, por el Ministerio Público,

amparo improcedente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 13P, p. 448.

ACCIÓN REIVINDICATORIA, en materia agraria, requisitos de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, abril de 1995, XXII. tesis 2A, p. 119.

ACCIÓN, PRESCRIPCIÓN DE LA, no opera si se promueve incompetencia del juzgador. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 12C, p. 322.

ACCIÓN. El actor debe probar su. Independientemente si no se contestó la demanda. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 3C, p. 206.

ACTAS ADMINISTRATIVAS. Huella digital, validez de la (materia agraria). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 5A, p. 510.

ACTAS DE EMPLAZAMIENTO, elaboradas con máquina de escribir. No desvirtúa el contenido de las mismas. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 695K, p. 324.

ACTAS DE VISITA. No ostentan la característica de definitividad prevista en la fracción I del artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 3A, p. 390.

ACTO ADMINISTRATIVO CARENTE DE MOTIVACIÓN O FUNDAMENTACIÓN. Am-

paro total y no para efectos. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 28A, p. 134.

ACTOS DE EJECUCIÓN. Procedencia del juicio de amparo directo contra los. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 82K, p. 123.

ACTOS FUTUROS E INCIERTOS. No lo son aquellos que fueron declarados como presumiblemente ciertos y que forman parte del procedimiento administrativo objeto de impugnación. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 98K, p. 138.

ACTOS POSITIVOS. Inspección sin orden de visita y sin formalidades legales. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 794A, p. 138.

ACTOS REALIZADOS POR TRIBUNALES DESPUÉS DE CONCLUIDO EL JUICIO. Procedencia del amparo indirecto. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 5K, p. 451.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DELITO CONTRA LA. Abstención injustificada de consignar a un detenido. Sólo puede cometerlo un agente del Ministerio Público. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 58P, p. 182.

ADULTERIO, DELITO DE. Caso en que se configura el ilícito mediante el elemento escándalo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 257P, p. 182.

TESIS RELEVANTES QUE NO INTEGRAN JURISPRUDENCIA

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES se encuentra sujeto al pago del impuesto predial. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 124A, p. 331.

AGENTE ADUANAL. Suspensión en el ejercicio de su patente. Es un acto de imposible reparación, para la procedencia del juicio de garantías. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 4A, p. 476.

ALIMENTOS, CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR ALIMENTISTA. Debe acreditarse la nueva modificación en el incidente correspondiente. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 48.C, p. 185.

ALIMENTOS. Cuando el hijo llega a la mayoría de edad la obligación del deudor alimentista debe subsistir, si se acredita que aquél está enfermo y carece de empleo, aunque hubiere dejado los estudios (legislación del estado de Campeche). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 1C, p. 334.

ALIMENTOS. Es incorrecta la fijación del 40% por concepto de. Si la actora trabaja y gana más que el deudor alimentario (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 49C, p. 515.

ALLANAMIENTO DE MORADA. Debe acreditarse que el activo se introdujo en la casa habitación sin consentimiento. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 132P, p. 125.

ALLANAMIENTO JUDICIAL. Costas en la apelación, inaplicación del artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 69C, p. 489.

AMPARO CONTRA EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Es improcedente cuando se declara fundado el incidente de libertad por desvanecimiento de datos. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 60P, p. 143.

AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL DE SETENTA Y DOS HORAS. Procede a solicitud exclusiva del inculpado y su defensor, la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 35P, p. 338.

ANTECEDENTES PENALES. Que debe entenderse por, para efectos de la individualización de la pena. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, abril de 1995, tesis 1P, p. 122.

ARBITRAJE, INSUMISIÓN AL. Caso en que no es procedente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 21L, p. 465.

ARBITRAJE, INSUMISIÓN AL. No procede en forma parcial. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 20L, p. 466.

ARBITRAJE, INSUMISIÓN AL. No procede tratándose de despido. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 24L, p. 491.

ARMAS, PORTACIÓN DE. No se configura el ilícito de, cuando el sujeto activo no la puede utilizar de inmediato. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 78 P, p. 189.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DISTINTOS A LA HABITACIÓN. Periodo probatorio establecido en las reformas al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de veintiuno de julio y veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 20C, p. 339.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO, la legitimación en la causa se funda en el contrato principal y no en los pagarés derivados o relacionados con el contrato de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, abril de 1995, tesis 2C, p. 126.

ARRESTO COMO MEDIDA DE APREMIO, para la entrega de bienes muebles embargados. No necesariamente deben agotarse las que disponen las fracciones II y III del artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles (legislación del estado de Veracruz). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 7C, p. 469.

ARRESTO DECRETADO COMO MEDIDA DE APREMIO EN UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. Requisito para que proceda su aplicación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 4C, p. 340.

ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL. El término elementos del delito a que aludía el texto del, antes de las reformas del 3 de

septiembre de 1993, y el término elementos del tipo penal del delito, a que alude a partir de dicha reforma, participan de la misma naturaleza. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 4P, p. 519.

ARTÍCULO 195 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. Casos en que debe ser aplicado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 10P, p. 214.

ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberá formular querrela con motivo del tránsito de vehículos por carretera. Tratándose del delito de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 2P, p. 215.

ATRASO CULTURAL O AISLAMIENTO SOCIAL, alegado como atenuante de responsabilidad en la comisión del delito de homicidio (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 35P, p. 520.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SUSPENSIÓN DE LA. Cuando alguna de las partes objeto de falso un documento rendido por la autoridad responsable en su informe justificado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 8K, p. 521.

AUTO QUE NIEGA LA DEVOLUCIÓN DE UN VEHÍCULO EN UN JUICIO PENAL FEDERAL. Debe agotarse antes el recurso de revocación para que proceda el juicio de garantías contra el. *Semanario Judicial de*

la Federación, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 265P, p. 192.

AUTOPSIA. CERTIFICADO DE. Prueba privilegiada para demostrar la causa de la muerte del trabajador. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 10L, p. 522.

AUTOR. INDETERMINACIÓN DEL. No impide el reproche para los que intervinieron en el delito acreditado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 18P, p. 493.

BANCOS. Fraude y falsificación de documentos en perjuicio de. Artículos 99 y 113, de la Ley de Instituciones de Crédito. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 3P, p. 477.

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA. Sólo es susceptible de interrupción a través de promociones que tiendan a impulsar el procedimiento y no con cualquier escrito (legislación procesal del Distrito Federal). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 1K, p. 345.

CALIFICACIÓN DE POSICIONES EN MATERIA MERCANTIL EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL. Su impugnación debe hacerse a través recurso de apelación que se formule en contra de la sentencia definitiva de primer grado. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 414C, p. 193.

CAREO CONSTITUCIONAL. Sólo puede acordarse a petición del procesado el (le-

gislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, abril de 1995, tesis 1P, p. 131.

CARGA DE LA PRUEBA. Caso en que aun cuando el patrón controvierta el horario de trabajo, el obrero tiene la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 36L, p. 194.

CARGA DE LA PRUEBA, REVERSIÓN DE LA. Cuando no se reconoce la prestación de un servicio. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 39L, p. 194.

CERTIFICADO MÉDICO, como documento justificativo de la no comparecencia de un absolvente o testigo a la audiencia de desahogo respectiva. Ilegal rechazo por haberse omitido la protesta de decir verdad en su ofrecimiento (artículo 755 de la Ley Federal del Trabajo). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, abril de 1995, XI tesis 1L, p. 132.

CHEQUES. Es legal la expedición en el extranjero y pago en territorio nacional de. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 89C, p. 153.

CLÁUSULA PENAL. En el caso de los contratos de arrendamiento su pago se genera mensualmente como consecuencia del daño que se origina en la misma forma cada mes en que se incumple la obligación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 18C, p. 480.

CLASIFICACIÓN DEL DELITO, cambio de la, en la sentencia. *Semanario Judicial de*

la Federación, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 394P, p. 154.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. El artículo 123, último párrafo, vigente hasta el 31 de diciembre de 1994, es inconstitucional por no contener un requerimiento previo al desechamiento del recurso de revocación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 9A, p. 411.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. El artículo 209, último párrafo, vigente hasta el 31 de diciembre de 1994, era inconstitucional por no contener un requerimiento previo al desechamiento de la demanda de nulidad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 6A, p. 412.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Inconstitucionalidad de su artículo 76, fracción III, vigente en el año de 1988. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 3A, p. 413.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Inconstitucionalidad del último párrafo del artículo 208 del. Cuando la consecuencia jurídica de omitir mencionar el Registro Federal de Contribuyentes en la demanda de nulidad. Consiste en el desechamiento de ésta. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 48A, p. 199.

COMERCIAL, es el propietario del establecimiento quien se encuentra legitimado para ejercitar los derechos derivados del. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 32C, p. 196.

COMISIONISTA, cuando incurre en abuso de confianza. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 1P, p. 349.

CÓMPUTO DEL TÉRMINO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS. Debe estarse a lo consignado en las constancias expedientales. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 29K, p. 482.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. Las afirmaciones dogmáticas e imprecisas no los constituyen. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 5K, p. 417.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Desechamiento de la demanda. El artículo 206 fracción I y último párrafo del Código Fiscal Federal, vigente a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro, no viola el artículo 17 constitucional. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 59A, p. 205.

CONTRA LA SALUD, DELITO DE. Debida interpretación del párrafo primero del artículo 195 del Código Penal Federal (reformado). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 4P, p. 499.

CONTRABANDO, INEXISTENCIA DEL DELITO DE. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera localizados en zona fronteriza. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 7P, p. 503.

CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS. El Tribunal Fiscal de la Federación es com-

petente para conocer de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 23A, p. 490.

CONTRATOS MERCANTILES. Validez de los. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 6C, p. 354.

CONVENIO AMISTOSO para la modificación de límites entre las entidades federativas. Los habitantes de las zonas de afectación carecen de legitimación para ocurrir al juicio de amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 803A, p. 160.

CONVENIOS ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE SENTENCIA EJECUTORIA, firmeza de los (legislación del estado de Coahuila). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 73C, p. 144.

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. Carecen de valor para demostrar el interés jurídico en juicio las. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 8K, p. 225.

COSA JUZGADA. Inmutabilidad de la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 160L, p. 360.

COSTAS DEL JUICIO. Sentencias condenatorias, para los efectos de las. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 1C, p. 225.

COSTAS EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. Debe condenarse a la parte actora

al pago de las; si no obtiene sentencia favorable. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 3C, p. 503.

COSTAS, LO RESUELTO EN EL INCIDENTE DE, no es un acto de ejecución de sentencia. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 695C, p. 361.

COSTAS. Cuantía o interés del negocio. Sólo debe tomarse en cuenta para determinar el importe de las prestaciones o cosas que reclama el actor en su demanda. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 20C, p. 531.

CRÉDITO FISCAL (legislación del estado de Nuevo León). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 45A, p. 398.

DAÑO MORAL. No es necesario que su causante sea consciente de la ejecución del acto y las consecuencias del mismo, para que pueda imputársele su causación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 9C, p. 355.

DELITO DE ALLANAMIENTO DE DOMICILIO. La circunstancia de que los moradores del domicilio sean suegros de uno de los acusados y que los ligue un lazo de parentesco con los padres de éste, no justifica el allanamiento cometido (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 4P, p. 431.

DELITO, RECLASIFICACIÓN DEL, en la apelación interpuesta por el inculpado

contra el auto de formal prisión, para que el tribunal de alzada pueda ejercer esa facultad es menester que suprima el delito considerado por el juez del proceso. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 58P, p. 218.

DELITO. Participación en el. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 2P, p. 515.

DEMANDA DE NULIDAD FISCAL. Ilegalidad del acuerdo que dispone reservar la admisión a trámite de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 15A, p. 511.

DERECHO DE PETICIÓN. La autoridad a quien se ha dirigido la petición está obligada a dar contestación a la misma. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 591A, p. 169.

DETENCIÓN ILEGAL. Consumación irreparable de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 10P, p. 523.

DETENCIÓN Y ENCIERRO DE AUTOBUSES por órdenes del director general de Policía y Tránsito Metropolitano. El cobro por arrastre y encierro, es ilegal (legislación del estado de Oaxaca). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 2A, p. 435.

DÍAS DE DESCANSO SEMANAL Y OBLIGATORIO, prueba de la labor en. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 173L, p. 154.

DILIGENCIAS PROBATORIAS. El artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, faculta al juzgador a que actúe como lo estime pertinente para mejor proveer, en las. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 155C, p. 155.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. No está legitimado para interponer el recurso de revisión a nombre del Tribunal Superior Agrario. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 128A, p. 155.

DIVORCIO, abstención del débito conyugal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 22C, p. 535.

DOCUMENTAL VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN MATERIA LABORAL. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 50L, p. 227.

DOCUMENTO OBJETADO POR LA PARTE DEMANDADA, no se invalida porque se apoye en precepto equivocado, ni porque el juez natural no haya dictado auto en ese sentido. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 86C, p. 370.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO presentados en juicio. Corresponde al interesado efectuar las traducciones en el ofrecimiento y desahogo de los. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 25K, p. 509.

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA MERCANTIL, irrecurribilidad de los acuerdos que tienden a la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 766C, p. 179.

EL SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, sólo puede pronunciar sentencias jurídicamente válidas, en el caso de que las emita durante el periodo vacacional del titular. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 14K, p. 161.

EMBARGO DE BIENES EN EXCESO. Debe reclamarse en la vía incidental respectiva. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 35C, p. 513.

EMBARGO DE BIENES MUEBLES. Elementos que deben reunirse tratándose del. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 28C, p. 513.

EMBARGO DE UN BIEN INMUEBLE perteneciente a la sociedad conyugal en un juicio seguido contra uno de los consortes, el cónyuge no demandado tiene interés jurídico para impugnarlo por lo que respecta al cincuenta por ciento que le corresponde, aunque no esté inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la sociedad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 3C, p. 444.

EMPLAZAMIENTO. El secretario del juzgado está facultado para llevarlo a cabo, aunque estén comisionados empleados del juzgado para tal fin (legislación del

estado de Veracruz). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 3C, p. 446.

ENDOSO A NOMBRE DE UNA PERSONA MORAL. Quien lo hace no está obligado a exhibir el documento que acredite su representación. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 220C, p. 377.

ESCRITOS ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, deben ser firmados por el empleado que los recibe. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 71C, p. 521.

ESTADO DE CUENTA BANCARIO. Casos en que si reúne los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley General de Instituciones de Crédito para ser considerado título ejecutivo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 7C, p. 540.

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS. Los remitidos mensualmente a los tarjetahabientes no constituyen títulos ejecutivos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 10C, p. 543.

EXCEPCIONES. La circunstancia de no mencionarlas por su nombre, no deja en estado de indefensión al actor, si ésta se desprende de los hechos narrados. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 71C, p. 165.

EXTRADICIÓN, suspensión definitiva improcedente tratándose de la aplicación de un tratado de. *Semanario Judicial de la*

Federación, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 284P, p. 185.

EXTRANJEROS. La omisión de acreditar su legal estancia en el país o su condición y calidad migratorias dentro de un juicio de amparo, no impide al juzgador resolver el fondo del asunto. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, abril de 1995, tesis 6K, p. 151.

FACTORAJE, improcedencia de la vía ejecutiva mercantil en el contrato de, cuando se demanda a quien tiene el carácter de avalista en el mismo y no en los títulos de crédito objeto de la cesión de derechos en ese contrato. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 48C, p. 545.

FACULTAD DISCRECIONAL de proveer sobre el desahogo de pruebas para llegar al conocimiento de la verdad. Ningún perjuicio le causa al quejoso la circunstancia de que el juzgador no haga uso de la (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, abril de 1995, tesis 2C, p. 153.

FALSEDAD EN DECLARACIONES. Consecuencia de las sentencias absolutorias, tratándose del delito de. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 131P, p. 238.

FARMACODEPENDIENTES. Cantidad de droga necesaria para su consumo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 256P, p. 239.

FIANZAS. En el requerimiento de pago se debe desglosar el porcentaje aplicado por concepto de recargos en cumplimiento a la garantía de fundamentación y motivación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 5A, p. 452.

FICHAS SIGNALÉCTICAS, DESTRUCCIÓN. En ejecución de un fallo de amparo comprende tanto su registro como cualquier documento o evidencia. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 1P, p. 558.

FIDEICOMISO. Es un negocio jurídico y no persona moral correspondiendo su representación a la fiduciaria. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 768C, p. 187.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. Caso en el que no puede hablarse de falta de, en la orden de captura. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 8P, p. 455.

FUNDAMENTACIÓN, GARANTÍA DE. Se cumple aun cuando la autoridad omita citar los preceptos que apoyan su decisión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 4C, p. 524.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 582A, p. 242.

HONORARIOS DE LOS ABOGADOS. Interpretación del último párrafo del artículo 230 de la Ley Orgánica de los Tribunales

de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 4C, p. 553.

I.V.A. DECLARACIÓN INICIAL MODIFICADA POR UNA COMPLEMENTARIA, debe reputarse como definitiva. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 12A, p. 466.

IDENTIDAD DE INMUEBLES. La pericial es la prueba idónea para la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 204C, p. 387.

IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESADO. No importa violación de garantías. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 24P, p. 563.

IGLESIAS Y AGRUPACIONES RELIGIOSAS. Capacidad jurídica, para ser titulares de derechos y obligaciones, de las. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 8A, p. 239.

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. Vendedores ambulantes, deben agotar previamente el recurso administrativo de revocación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 12A, p. 533.

INCAPACIDAD DE EJERCICIO, emplazamiento a juicio de persona en estado de interdicción. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 27C, p. 529.

INCIDENTE DE TACHAS. Su desechamiento no restringe el arbitrio del juzgador en el análisis de la prueba testimonial (legislación del estado de Hidalgo). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 13C, p. 389.

INTERÉS JURÍDICO, CARECE DE. Si no acredita que cuenta con licencia para dedicarse a esa actividad (vendedor ambulante). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 11A, p. 540.

INTERESES MORATORIOS PACTADOS EN PAGARÉ. Sólo en caso de omisión, se estará al interés legal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, abril de 1995, tesis 2C, p. 161.

JUEZ CONSTITUCIONAL. Es su obligación recabar de manera oficiosa las pruebas que rendidas ante la responsable no obren en autos y sean necesarias para la resolución del problema constitucional. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 295K, p. 398.

JUEZ DE DISTRITO, multa impuesta por el, debe razonar y motivar la mala fe del infractor. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 6K, p. 533.

JUICIO DE RESPONSABILIDAD. La negativa a instaurar el, en contra de un funcionario judicial, no afecta el interés jurídico del denunciante. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 44K, p. 399.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. Notificación con antelación de tres días al de la diligencia del auto de *exequendo*, del arresto al deudor en caso de oposición al embargo de sus bienes, es improcedente. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 12C, p. 545.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. La escritura que le sirva de base, debe constar en un primer testimonio. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 564C, p. 179.

JUICIO HIPOTECARIO. Las instituciones de crédito no están impedidas para promoverlo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 4C, p. 468.

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre notificación de terminación de contrato de arrendamiento. No procede la oposición para hacer contencioso el asunto. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 3C, p. 547.

JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. El juicio de amparo no constituye el medio legal para combatirla. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, abril de 1995, tesis 7K, p. 163.

JURISPRUDENCIA, obligación de aplicar la actual. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 2K, p. 568.

LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, SOLICITUD DE LA. En el procedimiento de extradición. *Semanario Judicial*

de la Federación, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 126P, p. 259.

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN. Falla de las sanciones aplicadas, deben recurrirse por el medio ordinario de defensa antes de promover el amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 95A, p. 259.

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS MERCANTILES. Para acreditar el interés jurídico, no es necesaria la revalidación de las. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 6A, p. 475.

LITIS CONSTITUCIONAL, MATERIA DE LA, en amparo directo agrario. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 43A, p. 403.

“MACHOTES”. Es irrelevante el hecho de que los mandamientos de autoridad consten en, si éstos reúnen los requisitos de ley. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 788A, p. 207.

MINISTERIO PÚBLICO, CONCLUSIONES DEL. Arbitrio judicial para el examen de pruebas no aludidas en dichas conclusiones. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 377P, p. 186.

MINISTERIO PÚBLICO. Persecución de los delitos por el. Constituye un derecho social que no conforma la esfera jurídica de los particulares. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 51K, p. 407.

TESIS RELEVANTES QUE NO INTEGRAN JURISPRUDENCIA

MULTA. Es inconstitucional la impuesta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 86, fracción III del Código Fiscal de la Federación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 22A, p. 560.

MULTAS, MONTO DE LAS, en caso de conmutación de sanciones, debe razonarse. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, I tesis 24P, p. 408.

MULTAS. Las impuestas por un juez de distrito a las autoridades responsables por omisión de rendir informe justificado, no violan el artículo 21 constitucional. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 33K, p. 187.

MULTAS. Para considerar legales las impuestas con fundamento en la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, deberán observarse los supuestos previstos en el artículo 89 de la misma ley. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 16A, p. 562.

NEGATIVA FICTA, SU OPERANCIA (I.S.S.S.T.E.). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 4A, p. 482.

NEGATIVA FICTA. Al configurarse la misma, la autoridad no puede al contestarla demanda hacer valer aspectos sobre la procedencia del recurso interpuesto, que dio origen a ésta. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 813A, p. 233.

NEGATIVA FICTA. Se configura por la falta de resolución de un recurso. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 5A, p. 563.

NOTARIOS. Formalidades de las escrituras otorgadas ante, tratándose de cotejo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 15C, p. 564.

NOTAS PERIODÍSTICAS, el conocimiento que de ellas se obtiene no constituye "un hecho público y notorio". *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 4K, p. 541.

NOTAS PERIODÍSTICAS, ineficacia probatoria de las. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 5K, p. 541.

OBEDIENCIA JERÁRQUICA. Connotación de la causal exculpatoria de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 2P, p. 585.

OBJECCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL JUICIO DE AMPARO. No procede aplicar supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 101K, p. 237.

OFENDIDO. Legitimación para promover juicio de amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, I tesis 3P, p. 387.

OFICIO EN QUE SE COMUNICA AL QUEJOSO LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA. Si la

autoridad responsable confiesa el acto reclamado y en su informe envía fotocopias certificadas de las actuaciones pero omite enviar el. Debe ordenarse la reposición del juicio constitucional para subsanar esa omisión. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 309K, p. 237.

OMISIÓN DE AUXILIO A ATROPELLADOS. Caso en el que no se comete el delito de (legislación del estado de Veracruz). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, VII.P. tesis 25P, p. 585.

ORDEN DE APREHENSIÓN, el juez sin alterar los hechos puede hacer una clasificación correcta del delito. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 3P, p. 252.

ORDEN DE APREHENSIÓN. Ante la imprecisa identificación del indiciado en la misma, y estando demostrado en autos la existencia de homología, a efecto de acreditar el quejoso su interés jurídico debe probar plenamente que es la persona en contra de quien se libró la orden de captura o que sin serlo con motivo de la misma se le pretende aprehender. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 2P, p. 571.

ORDEN DE APREHENSIÓN. Resulta inaplicable el artículo 14 constitucional cuando se reclama una. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 17P, p. 573.

PAGARÉ, MONTO DE INTERESES EN EL; no pueden fijarse en forma unilateral por su tenedor. *Semanario Judicial de la Fe-*

deración, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 25C, p. 549.

PAGARÉ. La circunstancia de que se hubiese llenado con dos tipos de máquinas de escribir, no significa que los requisitos consignados en el documento se hayan puesto de manera unilateral. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 12C, p. 497.

PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL, tiene el carácter de una prueba instrumental de actuaciones. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 4P, p. 551.

PENA CONVENCIONAL. Es legal el cobro en el incidente de ejecución, cuando en los considerandos de la sentencia apelada se determinó su pago. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 16C, p. 591.

PENA CONVENCIONAL. No tienen ese carácter los intereses moratorios estipulados en el pagaré. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 7C, p. 587.

POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS Y PUERTOS. Sus miembros carecen de interés legítimamente tutelado para reclamar su cambio de adscripción. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 810A, p. 245.

POSICIONES INSIDIOSAS EN MATERIA LABORAL. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 23L, p. 598.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. No corre entre coherederos (legislación del estado de Sinaloa). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 38C, p. 197.

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Debe considerarse la gravedad del acto imputado al servidor público para establecerla. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 7A, p. 500.

PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. Previamente a desechar una demanda de amparo deben considerarse las excepciones al. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 1K, p. 392.

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN PROCESAL. Inaplicabilidad del. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 131P, p. 199.

PROMOCIONES POR CORREO cuando la parte reside fuera del lugar de residencia del juzgado. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 23K, p. 418.

PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARACIÓN DE. Cuando se contiene en la demanda y no en el escrito aclaratorio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 5K, p. 505.

PROTESTA DE LEY. La omisión de expresarla en el escrito aclaratorio, es insuficiente para desechar la demanda de amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 5K, p. 601.

PROTESTO. Requisitos del. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 12C, p. 506.

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. Integración de la. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 2P, p. 592.

PRUEBA DOCUMENTAL. Su alcance probatorio no depende de las objeciones que en tal sentido se planteen en juicio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 1L, p. 508.

PRUEBA PERICIAL CONTABLE, cuando se trata de comerciantes, el oferente debe cumplir el requisito de precisar la clase de libros sobre los cuales versará el desahogo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 37C, p. 590.

PRUEBA PERICIAL. Si los peritos carecen de elementos suficientes para emitir un dictamen ajustado a derecho carece de eficacia probatoria la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 341C, p. 249.

PRUEBA TESTIMONIAL, la omisión de formular a testigos ciertas preguntas del interrogatorio exhibido, constituye una violación al procedimiento. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 7K, p. 594.

PRUEBA TESTIMONIAL, naturaleza jurídica de la. No es la de un indicio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 11L, p. 603.

PRUEBA TESTIMONIAL. Al momento de su ofrecimiento las partes no están obligadas a precisar la relación que guardan con los hechos controvertidos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 13L, p. 592.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y presuncional legal y humana. No tienen vida propias las. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 305K, p. 291.

PRUEBAS, APRECIACIÓN DE LAS, por los tribunales agrarios. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 18A, p. 421.

PRUEBAS, APRECIACIÓN DE LAS, por los tribunales agrarios. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 2A, p. 395.

PRUEBAS. El juzgador debe tomar en cuenta todas las que obren en autos, independientemente de las partes que las aporten. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 153C, p. 422.

PRUEBAS. El Tribunal Unitario Agrario debe recabar aun de oficio las ofrecidas y demás elementales para analizar y decidir a verdad sabida la cuestión propuesta. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 2A, p. 396.

PRUEBAS. En el incidente de suspensión, desechamiento de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 1K, p. 512.

PRUEBAS. Obligación del juez de distrito de recabar oficiosamente todas las que obran en el procedimiento de origen y que sean necesarias para resolver sobre la *litis* constitucional planteada. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 1K, p. 605.

QUEJA ADMINISTRATIVA CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS. El denunciante sí tiene interés jurídico para promover el amparo, cuando alega el incumplimiento a las formalidades del procedimiento. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 4A, p. 515.

QUEJA POR EXCESO O DEFECTO en la ejecución de una sentencia de amparo y juicio de amparo directo. Cuando proceden. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 3K, p. 608.

QUEJA, RECURSO DE. Debe admitirse aun y cuando se cite en forma equívoca la fracción respectiva del artículo 95 de la Ley de Amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 1K, p. 265.

QUEJA. Por exceso en cumplimiento de ejecutoria que ampara para efectos. Procedencia de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 2K, p. 517.

QUEJA, SUPLENCIA DE LA. Improcedente cuando es la ofendida quien promueve el amparo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 14P, p. 598.

QUEJOSO. Imposibilidad de restituirlo en el cargo que desempeñaba en la dirección de seguridad pública y tránsito del estado al existir destitución por parte del director general de responsabilidades y situación patrimonial de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 7A, p. 599.

QUERELLA de una sociedad contra sus administradores, sólo puede formularla el autorizado expresamente para ello por acuerdo de la asamblea general de accionistas. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, XI tesis 1P, p. 599.

QUIEBRAS Y SUSPENSIÓN DE PAGOS. La resolución que concede o niega esas medidas es apelable. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 1C, p. 518.

RASTROS. Es menester contar con la concesión expedida por el ayuntamiento correspondiente, para prestar dicho servicio, a fin de acreditar el interés jurídico, cuando el acto reclamado consiste en su clausura. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 2A, p. 519.

REBELDÍA, DEBE DECLARARSE EN, al demandado en la tercería excluyente de dominio que hubiese incurrido en ésta en el juicio principal, aunque se conozca su domicilio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 24C, p. 611.

RECURSO AGRARIO DE REVISIÓN. Es innecesario agotarlo, para acudir al juicio de garantías, si la resolución reclamada

decidió un conflicto sobre tenencia de tierras ejidales. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 1A, p. 601.

RECURSO HECHO VALER por alguien "P.A." de la autoridad responsable. Cuando debe desecharse. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 2K, p. 523.

REENVIÓ. Por no existir en la apelación, el tribunal de alzada se encuentra impedido para ordenar al inferior que se subsanen las violaciones a las leyes del procedimiento cometidas. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 56K, p. 208.

REFRENDO. El impuesto por el secretario de Gobernación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 constitucional, es suficiente para su validez. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 38A, p. 613.

REGISTRO DE CONTADOR PÚBLICO autorizándolo a dictaminar para efectos del seguro social. Suspensión del. La resolución del departamento de auditoría a patrones del Instituto Mexicano del Seguro Social que la decreta, reviste el carácter de acto de autoridad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 5A, p. 602.

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Casos en los que los documentos que consignan actos de comercio surten efecto contra tercero, por el solo hecho de inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad, a

pesar de la omisión en el. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 8C, p. 268.

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS. Facultad del presidente de la República para expedirlos. Su naturaleza. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 188A, p. 298.

REMATES, a partir de cuando se inicia el cómputo de la media hora de espera de nuevos postores. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 2C, p. 528.

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL. Condena. Pago de, debe atenderse capacidad económica. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 1P, p. 269.

REPARACIÓN DEL DAÑO. El dictamen clasificativo definitivo de lesiones, no es el medio idóneo para determinar el monto de la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 47P, p. 301.

REPRESENTANTE LEGAL. No puede ignorar hechos que conoció en lo personal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 3K, p. 270.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA que aprueba o desaprueba el remate. Es procedente el juicio de garantías si previamente agota el recurso de apelación en contra de la. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 411C, p. 209.

RESPONSABILIDAD CIVIL proveniente de hecho ilícito, acción ejercitada contra un organismo descentralizado. Es competente el juez del fuero común para conocer de ella. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 14C, p. 570.

RESPONSABILIDAD CIVIL, proveniente de hecho ilícito, acción de, promovida contra un organismo descentralizado. Se rige por la legislación local. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 15C, p. 569.

RETROACTIVIDAD DE LA LEGISLACIÓN PENAL. Debe aplicarse la ley que resulte más benéfica al reo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 4P, p. 533.

RETROACTIVIDAD DE LA LEY. Para su aplicación, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social no puede hacer consideraciones diversas a las planteadas por el órgano jurisdiccional. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 3P, p. 272.

RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS PROCESALES. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, enero de 1995, tesis 86C, p. 302.

SALARIO. Debe probarse, no presumirse o deducirse. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 2L, p. 629.

SANCIÓN PECUNIARIA FIJA E INVARIABLE. Es inconstitucional la. *Semanario*

Judicial de la Federación, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 2A, p. 275.

SENTENCIA EXTRANJERA. Requisitos para su legalización y la procedencia de ejecución. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 59C, p. 634.

SENTENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA. La falta de firma de alguno de los magistrados en las, así como del secretario que debe autorizarlas, constituye una violación a las leyes del procedimiento, que amerita reposición del mismo. Siendo procedente en ese evento la suplencia de la deficiencia de la queja. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 14C, p. 542.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. Las juntas de conciliación y arbitraje son competentes para conocer y resolver sobre la reclamación de constancias y documentos que acrediten la inscripción al. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 12L, p. 624.

SOCIEDAD CONYUGAL. Matrimonio celebrado en el extranjero. Sujeta a prueba. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, I tesis 2C, p. 626.

SOCIEDAD CONYUGAL. Si no existen capitulaciones matrimoniales se considerará que los bienes que forman ésta son únicamente los que se adquieren a partir de la celebración del matrimonio (legislación del estado de Chiapas). *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 425C, p. 268.

SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO. Transformación en sociedades anónimas, surte efectos contra terceros por la sola publicación del decreto respectivo en el *Diario Oficial de la Federación*. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 7C, p. 544.

SOCIEDADES. REPRESENTACIÓN DE LAS. Si se compareció a juicio como persona física no se pueden desconocer sus consecuencias con el carácter de representante de una sociedad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 4C, p. 627.

SOCIEDADES. Su representante no requiere aceptar formalmente el cargo conferido por la asamblea, bastando la ejecución de esa representación para tenerla por perfeccionada. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 36C, p. 627.

SUPLENCIA DE LA QUEJA. En caso de una ley declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 14K, p. 575.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA. El quejoso debe acreditar ser titular de un derecho objetivo tutelado por la ley para poder obtenerla. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 2A, p. 407.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA. Incidente de violación de la. No queda sin materia por haber cesado la violación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, XI tesis 2K, p. 547.

TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La omisión del juez de concederla, en tanto no se resuelva sobre la responsabilidad penal de falsificación de documentos, constituye una violación procesal, reclamable en amparo directo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, diciembre de 1995, tesis 12K, p. 577.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL, improcedencia de la. Contra actos de los interventores gerentes de las instituciones de banca y crédito. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 7A, p. 650.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL. Para otorgarla en contra del embargo precautorio trabado en un vehículo extranjero no es necesario garantizar el interés fiscal. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 10A, p. 549.

SUSPENSIÓN. Secuestro de mercancías, improcedencia de. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 2A, p. 549.

TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO. Improcedente cuando el afectado consiente expresamente el embargo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 2L, p. 411.

TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO. Para acreditar el derecho del tercerista para reclamar el bien mueble embargado debe exhibirse el original de la factura. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, julio de 1995, tesis 14C, p. 281.

TESIS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS QUE NO CONSTITUYEN JURISPRUDENCIA pueden ser aplicadas por los jueces de distrito aun cuando no pertenezcan al circuito del tribunal colegiado que las sustentó. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 34K, p. 278.

TESIS QUE NO CONSTITUYEN JURISPRUDENCIA. Su aplicación por los tribunales inferiores, no causa agravio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 7K, p. 645.

TESTIGO ÚNICO. Requisitos que debe reunir para formar convicción. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 6L, p. 656.

TESTIGOS DE OÍDAS. Valor de su testimonio. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 18P, p. 656.

TESTIGO. Equivocación en uno de los nombres de los. No es prueba de sustitución de la persona propuesta. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 5K, p. 657.

TÍTULOS DE CRÉDITO, CUANTÍA DE LOS. Cuando la obligación de pago no se expresa en nuevos pesos. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 12C, p. 658.

TÍTULOS DE CRÉDITO. Es necesario que entren a la circulación para que gocen de autonomía los. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, abril de 1995, tesis 1C, p. 191.

TESIS RELEVANTES QUE NO INTEGRAN JURISPRUDENCIA

TÍTULOS EJECUTIVOS. Estados de cuenta bancarios. Requisitos para que se constituyan. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 53C, p. 221.

TÍTULO DE CRÉDITO. El contrato y el pagaré son documentos ineficaces para integrarlo. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 5C, p. 555.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Destitución e inhabilitación de los, por resolución emitida en un procedimiento administrativo seguido ante la contraloría interna de una secretaría del Estado, no es un cese injustificado. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 21L, p. 649.

TRABAJADORES EXTRANJEROS. Están legitimados para comparecer a juicio, aun cuando no tuvieren acreditada su legal estancia en la República mexicana. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 36L, p. 222.

TRANCE Y REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS. Si no existe: en autos inconformidad en contra del embargo realizado, ni del procedimiento mercantil que dio lugar al acto reclamado, aquél constituye un acto derivado de otro consentido. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 10C, p. 557.

TRIBUNAL COLEGIADO. Competencia en razón del domicilio de la autoridad emisora del acto reclamado. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época,

tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 222K, p. 453.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. Es competente para conocer de resoluciones que resuelven el recurso de reversión previsto en el artículo 9º de la Ley de Expropiación. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 51A, p. 650.

TRIBUNAL FISCAL. Carece de competencia para juzgar sobre la constitucionalidad de las leyes. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 314A, p. 280.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. Se encuentra impedido para revocar sus propias determinaciones. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, junio de 1995, tesis 2A, p. 558.

TRIBUNALES AGRARIOS. Debe ocurrirse ante ellos, previamente a la instauración del juicio constitucional (condiciones). *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 4A, p. 620.

VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, artículo 15 de la ley de. Su interpretación en caso de aclaración o modificación del acuerdo por el cual se otorga una concesión. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, octubre de 1995, tesis 43A, p. 656.

VIOLACIÓN DIRECTA A LA CONSTITUCIÓN. No hay obligación de agotar recurso o medio defensivo legal. Cuando se reclama. *Semanario Judicial de la Federación*,

octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 28K, p. 285.

VIOLACIÓN PROCESAL por mala o falsa representación del quejoso en juicio. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV-I, febrero de 1995, tesis 52K, p. 285.

VIOLACIONES A LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, como presupuesto para la procedencia del recurso de revisión fiscal, interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo I, mayo de 1995, tesis 3A, p. 415.

VIOLACIONES AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. El juez de la causa debe suspender el procedimiento, al decretar el cierre de la instrucción hasta que le sea notificada la resolución en el juicio de amparo pendiente. Tratándose de las. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XV, febrero de 1995, tesis 284P, p. 228.

VIOLENCIA FÍSICA O MORAL. Elementos que se deben de aportar para valorarse si existió o no. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, septiembre de 1995, tesis 26L, p. 623.

VISITA DOMICILIARIA, practicada en el domicilio del interesado. Obligación de la autoridad que la realiza debe cumplir con los requisitos que establece el artículo 44 del Código Fiscal de la Federación. Independientemente de la denominación con que la designe la autoridad. *Semanario Judicial de la Federación*, novena época, tomo II, agosto de 1995, tesis 2A, p. 666.

VISITADORES. Carecen de facultades para solicitar *motu proprio* documentos e informes al contribuyente. *Semanario Judicial de la Federación*, octava época, tomo XIV, diciembre de 1994, tesis 96A, p. 457.